



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA VARGAS GÓMEZ C.C. N° 52.504.367

DEMANDADO: LUIS FAUSTINO RODRÍGUEZ LÓPEZ C.C. N° 79.847.225

**Rad No.** No. 11001-31-10-021-2020-00320-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo los documentos allegados como base de las pretensiones prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto,

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos a favor de los menores S.E.R.V. y A.E.R.V. representados por su progenitora Sra. ANGELA MARIA VARGAS GOMEZ en contra de LUIS FAUSTINO RODRIGUEZ LOPEZ, por las sumas de dinero abajo relacionadas, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación:
  - a.) DIEICINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 19.847.531) por concepto de cuotas alimentarias de los meses enero a diciembre de 2019 (valor cuota alimentaria 2019: (\$ 1.653.961).
  - b.) TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 13.734.492) por concepto de cuota alimentaria de los meses enero a agosto de 2020 (valor cuota alimentaria 2020: (\$ 1.716.811).
  - c.) UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.074.000) por concepto de VESTUARIO de los de meses marzo y agosto del año 2019. Valor de cada muda de ropa año 2019 (\$ 268.500).
  - d.) UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.114.812) de los de meses marzo y agosto del año 2020. Valor de cada muda de ropa año 2020 (\$ 278.703).
  - e.) CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) por concepto de cuota extraordinaria de recreación de los meses junio y diciembre 2019.
  - f.) DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) por concepto de cuota extraordinaria de recreación del mes de junio de 2020.

**TOTAL MANDAMIENTO: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$36.370.835)**

Librar mandamiento de pago por los intereses legales causados desde la fecha en que se convirtió en exigible la obligación y cuando sea

efectivamente cancelada y las cuotas alimentarias que se llegaren a causar hasta la satisfacción del crédito aquí ejecutado.

2. DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 422 y s. s. del C.G.P.
3. NOTIFICAR, personalmente de este auto y de la presente demanda, al demandado dentro del proceso de la referencia, y CORRER traslado de la misma, por el término de diez (10) días. Para efecto de lo anterior téngase en cuenta lo ordenado en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020.
4. INFÓRMESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que se ordena el impedimento de la salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de su hijo. Para lo anterior, remítase por la interesada **copia simple de esta decisión**, No se requiere de la elaboración de oficio.
5. Se reconoce como apoderado judicial de la demandante a la Dra. HEIDY YANUVER SÁNCHEZ SOTO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por Estado No. **073**  
hoy **16 de octubre de 2020**.

Firmado Por:

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

SANDRA ISABEL

BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b864d746939a32bd4c1cea41a56887ff1f6f263e69a000633f9027860c94ee5**

Documento generado en 14/10/2020 03:47:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>